



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

181



BUENOS AIRES, 10 MAY 2012

VISTO el Expediente N° S01:0112087/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN" Subcomponente: "Fortalecimiento de la Unión de Tabacaleros de Tucumán" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

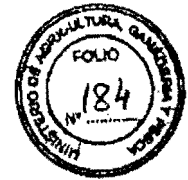
Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento

MAGYP
ACU-501
25264



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

181



especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Fortalecimiento de la Unión de Tabacaleros de Tucumán" integrante del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", se posibilitará el saneamiento financiero de la Unión de Tabacaleros de Tucumán.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Unidad Ejecutora Provincial del Tabaco de la Provincia de Tucumán dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la Provincia de TUCUMÁN.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

| |
|---------|
| MAAGYP |
| AGU-501 |
| 25264 |

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

181



Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN" Subcomponente: "Fortalecimiento de la Unión de Tabacaleros de Tucumán" por un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$_299.532,50).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será aplicada al pago de gastos de personal, honorarios, cancelación de deudas y equipamiento de oficina.

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 4º.- El organismo ejecutor será la Unidad Ejecutora Provincial del Tabaco de la Provincia de TUCUMÁN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 5º.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

MAGYP
ACU-501
25264



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 9°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN Sucursal San Miguel de Tucumán del Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
25264



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 85158/5 de la Tesorería de la Provincia en el BANCO DEL TUCUMÁN desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTICULO 12.-Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten notes and signatures on the left side of the document.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 181

Handwritten signature of the Secretary of Agriculture, Livestock and Fisheries.

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

SAGYP
AGU-501
25264